



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ULTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 18 DE ENERO DE 2022

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 8.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2022.

En relación al acta de la sesión de fecha 11 de enero de 2021, se realiza la siguiente corrección de supresión de la asistencia de la Concejala Sra. D^a Ángela Viedma Alonso.

En la página 1,

Donde dice:

"SRES/AS. ASISTENTES

(...)

"CONCEJALES/LAS:

(...)

***SRA. D^a. MARÍA DOLORES TRIVIÑO MOYA.
SRA. D^a. ÁNGELA VIEDMA ALONSO."***

Debe decir:

"SRES/AS. ASISTENTES

(...)

"CONCEJALES/LAS:

(...)

SRA. D^a. MARÍA DOLORES TRIVIÑO MOYA.

(...)

Examinada el acta de fecha 11 de enero de 2022, con la corrección indicada, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO

2/ 9.- DACIÓN DE CUENTA DEL RESULTADO NUMÉRICO DE LA CIFRA OFICIAL DE POBLACIÓN APROBADO POR REAL DECRETO 1065/201, DE 30 DE NOVIEMBRE (BOE Nº 306 DE 23 DE DICIEMBRE) RESULTANTE DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL REFERIDA AL 1 DE ENERO DE 2021. EXPTE. PD01/EST/2021/01.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Jefa del Servicio de Registro, Estadística y Procesos Electorales y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: PD01/EST/2021/01

Asunto: Propuesta de resolución de dación de cuenta del resultado numérico de la cifra oficial de población aprobado por el Consejo de Ministros.

Interesado: De oficio. Ayuntamiento de Mostoles (Estadística)

Procedimiento: Revisión anual del Padrón municipal de habitantes.

Fecha de iniciación: 31 de marzo de 2021.

Examinado el procedimiento referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 25 de marzo de 2021 y número de registro 11.658 la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística procedió a comunicar a este Ayuntamiento la iniciación del procedimiento de cifra oficial de población a 1 de enero de 2021 dado que se daba por finalizada la coordinación de las variaciones del año anterior.

Segundo.- Por Decreto 1568/21, la Concejala de Presidencia con fecha 6 de abril de 2021 procedió a declarar como resultado numérico de la revisión anual del padrón

municipal de habitantes 211.021 habitantes, acto de iniciación del procedimiento de cifra oficial de población a aprobar por el Consejo de Ministros

Tercero.- El departamento de Estadística en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón municipal de habitantes y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población ha procedido a realizar todas aquellas actuaciones dirigidas a la tramitación de este procedimiento.

Cuarto.- De las actuaciones derivadas de la gestión de la cifra oficial de población que ha realizado el Ayuntamiento de Móstoles a través del Departamento de Estadística y Registro General destaca la presentación de 52 alegaciones a los reparos presentados por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Madrid. Dando lugar estas actuaciones a los siguientes resultados:

- El municipio de Móstoles ha sufrido una ligera disminución de 670 habitantes respecto del año 2.020, en consonancia con la disminución de población que se ha producido a nivel nacional, siendo la primera vez que disminuye la población después de cuatro años consecutivos aumentando.
- A pesar de esta disminución poblacional, **Móstoles sigue siendo el segundo municipio con mayor población de la Comunidad de Madrid** al contar ya con 13.657 habitantes más que el municipio siguiente, Alcalá de Henares, siendo Fuenlabrada, el tercer municipio con 192.233 habitantes. Es destacable el aumento de la diferencia poblacional respecto al año 2020 con estos dos municipios. Sigue manteniéndose como **municipio número 27 de España** por encima de Santa Cruz de Tenerife.

Quinto.- Visto el informe de fecha 3 de enero de 2022 del Sr. Secretario General del Ayuntamiento

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 82.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial establece que “corresponderá al Presidente del Instituto Nacional de Estadística elevar al gobierno de la nación la propuesta de cifras oficiales” y el artículo 85 b) establece como funciones del Consejo de Empadronamiento “Informar, con carácter vinculante, las propuestas que eleve al Gobierno el Presidente del Instituto Nacional de Estadística sobre cifras oficiales de población de los municipios españoles”

Segundo.- El Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 1065/2021, de 30 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2021.

Resolver lo siguiente:

Dar cuenta del **resultado numérico de la cifra oficial de población del municipio de Móstoles, de 209.639 habitantes** aprobado por Real Decreto 1065/2021, de 30 de noviembre (BOE nº 306 de 23 de diciembre) resultante de la revisión del Padrón municipal **referida al 1 de enero de 2021.**”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

HACIENDA

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 10.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 12 AL 17 DE ENERO DE 2022, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 12 al 17 de enero de 2022, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/607, de 03 de noviembre de 2020, en materia de representación y defensa de la Corporación

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
156/22	P.A.322/2021	[REDACTED]
157/22	P.O.405/2021	SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. SR.ABOGADO DEL ESTADO
15/22	P.A.337/2021	[REDACTED]
159/22	P.A.218/2020	LARVIN S.A.
160/22	Despidos/Ceses 408/2021	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

4/ 11.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA Nº 377/2021 DE 16/11/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 3 DE MADRID DICTADA EN EL P. O. 96/2021 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR FCC CONSTRUCCION S.A. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. DEVOLUCIÓN DEL AVAL DEPOSITADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DEL “ENTORNO DEL TEATRO MUNICIPAL”. EXPTE. RJ 008/AJ/2021 -132.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda,

así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-132

Asunto: Sentencia nº 377/2021 de 16/11/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 3 de Madrid dictada en el P. O. 96/2021 por la que estima el recurso interpuesto por FCC CONSTRUCCION S.A. Contra Resolución presunta. Devolución del aval depositado para la ejecución del contrato de obras del “ENTORNO DEL TEATRO MUNICIPAL”. Importe: 83.294 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y FCC CONSTRUCCION S.A.

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 23/11/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

I.- Que ESTIMO el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación presunta del Ayuntamiento de Móstoles de la petición de devolución de aval en el banco Commerzbank nº 1700243639 por importe de 83.294 euros., y en consecuencia, anulo la resolución impugnada por no ser ajustada a derecho y ordeno se reconozca el derecho a la devolución del aval entregado con motivo de la ejecución de la obra de “ENTORNO DEL TEATRO MUNICIPAL DE MÓSTOLES” por importe de 83.294 euros.

II.- Con expresa imposición de las costas a la Administración demandada.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. Condena en costas. Cabe recurso de apelación. No interponer. Estima el recurso reconociendo el derecho de la recurrente a la devolución del aval a la vista del expediente administrativo y del informe emitido por la Intervención municipal el día 18 de abril de 2.018 interesando la necesidad de emisión de un informe en el que se indique, por los Servicios Técnicos, si procede la devolución de la fianza definitiva, sin que, por razones que se desconocen, se haya cumplimentado hasta la fecha dicha tramitación.

Analizado el contenido del fallo no se aprecian motivos de impugnación con entidad suficiente como para obtener una resolución más favorable en sede de apelación.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso de apelación no interponer.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 12.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DEL AUTO 23/03/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 27 DE MADRID POR EL QUE DESISTE Dª G.M.P.R.A. DEL P.A. 23/2020 CONTRA LA RESOLUCIÓN TEAM 21/11/2019. REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS DE LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA POR IMPAGO DE RECIBOS DE IBI. EXPTE. RJ 008/AJ/2020 -38.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020 -38

Asunto: Auto 23/03/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 27 de Madrid por el que desiste [REDACTED] del P.A. 23/2020 contra la Resolución TEAM 21/11/2019. Requerimiento de bienes y derechos de la Recaudación Ejecutiva por impago de recibos de IBI, por importe de 94,09 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 09/04/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Tener por desistido a [REDACTED], del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución, dictada por el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, por la que se impuso una sanción en materia tributaria; sin expreso pronunciamiento sobre la imposición de las costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Desistimiento. Sin condena en costas. Cabe recurso de apelación en un solo efecto. No interponer.

Acuerda tener por desistida a la recurrente con el correspondiente archivo de actuaciones, ante su incomparecencia al acto del juicio.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 13.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA 236/2021 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2021 DEL**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES. POR LA QUE SE DESESTIMA LA DEMANDA INTERPUESTA POR D^a S.D.M.R. EN LOS AUTOS 48/2021 FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, EN RECLAMACIÓN DE CANTIDAD. EXPTE. RJ 008/AJ/2021 -26.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021 -26

Asunto: Sentencia 236/2021 de fecha 13 de julio de 2021 del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, por la que se desestima la demanda interpuesta por [REDACTED] frente al AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, en reclamación de cantidad.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 27/07/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Desestimo la demanda interpuesta por [REDACTED] frente a AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, al que absuelvo de las pretensiones deducidas en su contra.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento.

Cabe recurso de suplicación, al ser favorable no procede su interposición.

La Sentencia desestima la demanda interpuesta por [REDACTED], frente al Ayuntamiento de Móstoles, puesto que el Plus reclamado corresponde a los responsables de programas de Servicios Sociales que coordinan proyectos y dirigen un equipo multidisciplinar.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 14.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA 406/2021 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2021 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 18 DE MADRID, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN DE DETERMINACIÓN DE CONTINGENCIA EJERCITADA EN ESTE PROCEDIMIENTO POR D. S.R.P. EN LOS AUTOS 16/2021 FRENTE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DESESTIMANDO TAMBIÉN LA DEMANDA PRESENTADA FRENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS), TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS) Y AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2021 -116.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021 -116

Asunto: Sentencia 406/2021 de fecha 6 de julio de 2021 del Juzgado de lo Social nº 18 de Madrid, por la que se declara el desistimiento de la acción de determinación de contingencia ejercitada en este

procedimiento por [REDACTED], frente al Ayuntamiento de Móstoles, desestimando también la demanda presentada frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y Ayuntamiento de Móstoles.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 28/07/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Debo desestimar y desestimo la demanda presentada por [REDACTED] frente al INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS), TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS) y AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES.”

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de suplicación, al ser favorable no procede su interposición.

La parte actora desiste frente al Ayuntamiento de Móstoles, en el acto del juicio, según se recoge en el Hecho, Noveno de la Sentencia.

El FALLO de la Sentencia desestima la demanda presentada por [REDACTED] frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y Ayuntamiento de Móstoles.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe de la Letrada no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

8/ 15.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 1. EXPTE. C/037/CON/2021-042 S.A.R.A.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/037/CON/2021-042 S.A.R.A.

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

-Tipo de contrato: SUMINISTRO.

-Objeto: SUMINISTRO DE VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, POR LOTES.

Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos

Procedimiento: Adjudicación. LOTE 1

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/748, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2021, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación.

- **LOTE 1: Suministro de vestuario laboral de verano-invierno y equipos de protección individual básicos (ropa y EPIs).**

Segundo.- *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:*

- **Contrato:** SUMINISTRO
- **Procedimiento:** ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.), CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Tipo de licitación** El presupuesto base de licitación asciende a 190.000,00 € para los dos lotes y para los dos años de duración inicial del contrato, siendo 157.024,80 € en concepto de principal y 32.975,20 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Los presupuestos para cada uno de los lotes son los siguientes:

LOTE 1 “Suministro de vestuario laboral de verano-invierno y equipos de protección individual básicos (ropa y EPIs)”: El presupuesto base de licitación, para los dos años de duración del contrato, asciende a la cantidad de 158.865,88 € (IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 131.294,12 €, más un importe de 27.571,76 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

LOTE 2 “Suministro de equipos de protección específicos para trabajos en altura y su revisión con certificado por empresa especializada”: El presupuesto base de licitación, para los dos años de duración del contrato, asciende a la cantidad de 31.134,12 € (IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 25.730,68 €, más un importe de 5.403,44 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación, para hallar dicho Presupuesto Base de Licitación se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos, obtenidos a partir de los precios de mercado publicados en distintas páginas web de empresas del sector y, los contratos de similares características celebrados por este Ayuntamiento, como por otras Administraciones Públicas, aportando el cuadro de precios estimado existente en el Anexo I del PPT.

Asimismo, se establece que, de conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Valor estimado del contrato: Se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 423.966,94 €, considerando el Presupuesto Base de Licitación, las posibles prórrogas y modificaciones del contrato.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS para cada uno de los dos lotes (desde la formalización del contrato), pudiéndose prorrogar de año en año hasta un máximo de TRES AÑOS más.

Tercero.- El anuncio de licitación fue publicado el día 30 de septiembre de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiéndose enviado anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea el 28 de septiembre de 2021, presentando proposiciones para el Lote 1, las siguientes mercantiles:

- INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.
- VESTUARIO Y PROYECTO LABORAL JOYSA, S.L.U.

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2021, hizo suyo el informe de calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico nº 1, emitido por el departamento de Contratación de fecha 28 de octubre de 2021, en virtud del cual, para lo referido al LOTE 1, resultando completa la aportada por los licitadores INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. y VESTUARIO Y PROTECCIÓN LABORAL JOYSA, S.L. y se acordó su admisión a la licitación.

Quinto. – En la sesión celebrada el 9 de noviembre de 2021, por la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de los licitadores admitidos y se acordó dar traslado de las ofertas presentadas para el Lote 1 y 2 a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de espacios Públicos, para el estudio de las mismas, así como emisión del correspondiente informe de valoración.

Sexto. – En sesión ordinaria, celebrada el 16 de noviembre de 2021, por la Mesa de Contratación, se acordó:

(...)

“Segundo.- No hacer suyo el informe emitido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, con fecha 10 de noviembre de 2021, solicitando que, por parte del Servicio Promotor de la contratación, se evacúe nuevo informe, teniendo en cuenta la incidencia anteriormente descrita y lo acordado por la Mesa de Contratación al respecto, en la presente sesión”.

Séptimo.- La Mesa de contratación en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2021, hizo suyo el informe emitido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales de fecha 26 de noviembre de 2021, relativo a valoración de las ofertas presentadas en el sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y, en su caso, otros criterios de

valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen, en cuanto al Lote 1 se refiere, es el siguiente:

“EMPRESAS OFERTANTES.

- VESTUARIO Y PROTECCIÓN LABORAL JOYSA, S.L.U. (LOTE 1)
- INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (LOTES 1 Y 2)

(...)

LOTE 1

Crterios valorables en cifras o porcentajes: De 0 a 100 puntos.

- *PROPUESTA ECONÓMICA (LOTES 1 Y 2): De 0 a 60 puntos*

(...)

Para la apreciación de valores anormales o desproporcionados, se tomará como referencia el incremento en 5 puntos porcentuales sobre la media aritmética de las ofertas presentadas.

(...)

LOTE 1

- VESTUARIO Y PROYECTO LABORAL JOYSA, S.L.U.
Porcentaje de baja única: 13,00 %
Puntuación: 60,00 puntos
- INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.
Reducción de baja única: 5,01 %.
Puntuación: 23,12 puntos.

- *REDUCCIÓN DE PLAZOS DE ENTREGA: De 0 a 40 puntos*

Se otorgará el máximo de puntos a la empresa licitadora que oferta mayor reducción en días naturales del plazo de entrega previsto en el PPT (30 días naturales). Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

(...)

LOTE 1

- VESTUARIO Y PROYECTO LABORAL JOYSA, S.L.U.
Reducción de plazo de entrega: 15 días naturales
Puntuación: 20,69 puntos
- INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.
Reducción de baja única: 29 días naturales

Puntuación: 40,00 puntos.

RESUMEN DE PUNTUACIÓN LOTE 1 (SOBRE Nº2)			
EMPRESAS	PROPUESTA ECONÓMICA	REDUCCIÓN DE PLAZOS	TOTAL
VESTUARIO Y PROYECTO LABORAL JOYSA, S.L.U.	60,00	20,69	80,69
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.	23,12	40,00	63,12

A la vista de lo anterior, en el LOTE 1 la empresa VESTUARIO Y PROYECTO LABORAL JOYSA, S.L.U. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos.

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

Por tanto, a juicio de la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos que suscribe, la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de Móstoles correspondiente al LOTE 1, aplicando los criterios mencionados, es la empresa VESTUARIO Y PROTECCIÓN LABORAL JOYSA, S.L.U., por lo que propone la adjudicación del Lote 1 de este contrato a la citada empresa.

Octavo.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a la mercantil VESTUARIO Y PROTECCIÓN LABORAL JOYSA, S.L.U. (C.I.F. B81055048), como licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio para el LOTE 1 y una vez constatado que dicha proposición se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe total de 6.564,71 €.

Noveno.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada (S.A.R.A.), conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por VESTUARIO Y PROTECCIÓN LABORAL JOYSA, S.L.U., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato correspondiente al LOTE 1 dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el LOTE 1 del contrato de SUMINISTRO DE VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/037/CON/2021-042 S.A.R.A.), a VESTUARIO Y PROTECCIÓN LABORAL JOYSA, S.L.U. (C.I.F. B81055048), por importe máximo de 131.294,12 €, más la cantidad de 27.571,76 €, en concepto de IVA, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada, en la que se expresa lo siguiente:

PORCENTAJE DE BAJA ÚNICA, APLICABLE A LOS PRECIOS UNITARIOS - LOTE 1:

TRECE por ciento (13%)

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA: 15 días naturales.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 131.294,12 €, más la cantidad de 27.571,76 €, en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, por lo que respecta a 2022, se imputará con cargo a las partidas 33-9202-22104, 40-9228-22104 y 41-1711-22104, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC números 2/2022000000059, 2/2022000000061 y 2/2022000000063) por un importe total de 79.432,94 €.

Asimismo, respecto de ejercicios posteriores, la aprobación o realización de gastos plurianuales quedará en todo caso condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Por lo tanto, respecto de ejercicios posteriores, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, constando en el expediente respecto al ejercicio 2023, el RC futuro con números 2/2022000000066, 2/2022000000069 y 2/2022000000071, por importe de 79.432,94 €, para el lote 1.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 16.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSION, DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP. EXPTE. C/087/CON/2022/004 (C/035/CON/2020-111 – 2020/000478)**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expediente Prórroga C/087/CON/2022/004

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSION, DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP. Expte, C/035/CON/2020-111 – 2020/000478

- Objeto:** SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN.
- Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
- Procedimiento:** Prórroga del contrato basado en el acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad de la FEMP

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 2/19, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de enero de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Adjudicar el CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (Expte, C/035/CON/2020-111 – 2020/000478), al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, según se constata en el expediente, a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U. (CIF: A81948077), adjudicataria a su vez, del Lote 2 del citado Acuerdo Marco, por un importe máximo, para el año de duración del contrato, de 1.892.728,56 € más 397.473,00 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por la adjudicataria y de acuerdo con esta última, conforme a los precios unitarios por tarifas y tramos que se indican a continuación, revisables, en su caso, según lo establecido al respecto en dichos pliegos:

OFERTA ENDESA ENERGÍA S.A.U.

Tipo Tarifa	Oferta energía activa (€/kVh)					
	T1	T2	T3	T4	T5	T6
2.0A	0,1193					
2.0DHA	0,1415	0,0681				
2.0DHS	0,1428	0,0752	0,0602			
2.1A	0,1329					
2.1DHA	0,1531	0,0780				
2.1DHS	0,1555	0,0903	0,0660			
3.0A	0,0980	0,0854	0,0622			
2.0DHA AP	0,1415	0,0681				
2.1DHA AP	0,1531	0,0780				
3.0A AP	0,0980	0,0854	0,0622			
3.1A	0,0829	0,0758	0,0555			
6.1A	0,0941	0,0837	0,0729	0,0651	0,0609	0,0493

IMPORTES TOTALES OFERTA ENDESA ENERGÍA S.A.U.

	Importe económico energía activa (€)
--	--------------------------------------

Tipo Tarifa	T1	T2	T3	T4	T5	T6
2.0A	9.934,83€					
2.0DHA	0,00€	0,00€				
2.0DHS	0,00€	0,00€	0,00€			
2.1A	7.050,88€					
2.1DHA	3.079,76€	1.312,43€				
2.1DHS	0,00€	0,00€	0,00€			
3.0A	123.574,57€	308.844,83€	79.571,03€			
2.0DHA AP	0,00€	0,00€				
2.1DHA AP	0,00€	0,00€				
3.0A AP	0,00€	0,00€	0,00€			
3.1A	56.038,24€	92.287,94€	50.399,22€			
6.1A	7.148,78€	6.084,49€	3.739,41€	3.615,98€	4.964,63	14.686,42€
Totales	206.827,05€	408.529,69€	133.709,65€	3.615,98€	4.964,63€	14.686,42€

IMPORTE LICITACIÓN ENDESA ENERGÍA S.A.U.	772.333,42€
--	-------------

SEGUNDO: Disponer un gasto plurianual por importe de 1.892.728,56 €, más 397.473 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para el año de duración de la misma (2.290.201,56 €, IVA incluido).

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2021, con cargo a la aplicación 40-9228-221.00, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20210000128).

Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual

TERCERO: Dada la naturaleza estimativa, tanto de los consumos previstos, como del gasto dispuesto, sólo se abonarán los consumos real y efectivamente producidos, sin que quepa indemnización o compensación alguna por ningún concepto, para el caso de que el valor de dichos consumos sea inferior al importe máximo de adjudicación del contrato.”

Segundo. - La formalización de este contrato administrativo de suministros, tuvo lugar con fecha 25 de enero de 2021, en los términos establecidos en el artículo 153.1 LCSP.

Tercero. - Se inició expediente de prórroga el día 5 de enero de 2022, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta del servicio

- Informe Técnico
- Documentos contables:
 - RC 2/20220000000008 para el ejercicio 2022
 - RC 2/20220000000009 para el ejercicio 2023
- Escrito de aceptación de la empresa ENDESA ENERGIA SAU, de prorrogar el contrato basado a los efectos previstos en el artículo 29.2 LCSP, condicionada a la conformidad de la Entidad Local con la remisión de los precios del contrato basado conforme a lo dispuesto en el cláusula 21.1 del PCAP y fuera del plazo establecido, en el mail de 13 de enero de 2022.

Quinto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: SUMINISTRO.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de suministros, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- En la cláusula 21.2 del PCAP del acuerdo Marco de PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN, DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, recoge que: Para la tramitación de la prórroga anual, los precios vigentes serán objeto de revisión.” En sintonía con lo anterior la cláusula 16.3 PCAP indica que: “Las adjudicatarias, con periodicidad trimestral desde la formalización del Acuerdo Marco, procederán a reajustar los umbrales de los precios correspondientes a cada tarifa de las ofertas presentadas a cada uno de los lotes del Acuerdo Marco.” Conforme a lo establecido en el PCAP, no se pueden revisar los precios y se deben prorrogar los actuales y aplicarlos en los términos del contrato formalizado el 25 de enero de 2021.

IV.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, establece, entre otras cosas, lo siguiente:

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las



modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.”

La duración prevista inicialmente para dicho contrato según consta en el acuerdo de adjudicación era de UN AÑO a partir de su adjudicación por importe de 2.290.201,56 € IVA incluido (clausula 21.1.B del PCAP puesta en relación con lo previsto en el art. 36.3 de la LCSP) previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas anuales hasta un máximo de CUATRO, siendo por tanto el plazo máximo de duración del contrato, incluyendo las eventuales prórrogas que pudieran celebrarse de CINCO AÑOS

Asimismo, debe indicarse que la empresa, en su escrito de muestra de disposición a prorrogar el contrato Basado.

Por su parte, el Servicio emite informe de fecha 10 de enero de 2022, donde propone la prórroga del contrato por un plazo de ejecución de UN año.

“

INFORME TECNICO SOBRE PROPOSICION Y JUSTIFICACION DE PRÓRROGA DEL CONTRATO FORMALIZADO POR ACUERDO MARCO DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSION POR ADHESION A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (EXP. C/035/CON/2020-111).

Primero: En fecha de 22 de enero de 2021 se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (nº 2/19) la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión por adhesión a la Central de Contratación FEMP a favor de la mercantil ENDESA ENERGIA SAU (CIF. A81948077), procediéndose a su notificación el pasado 25 de enero de 2021.

Segundo: La duración prevista inicialmente para dicho contrato según consta en el acuerdo de adjudicación era de UN AÑO a partir de su adjudicación por importe de 2.290.201,56 € IVA incluido (clausula 21.1.B del PCAP puesta en relación con lo previsto en el art. 36.3 de la LCSP) previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas anuales hasta un máximo de CUATRO, siendo por tanto el plazo máximo de duración del contrato, incluyendo las eventuales prórrogas que pudieran celebrarse de CINCO AÑOS.

Tercero.- Resultando que el próximo día 25 de enero 2022 (considerando la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación de la JGL de 22 de enero 2021 a la mercantil adjudicataria) constituye la fecha de finalización del contrato inicial, y considerando que actualmente es necesario mantener la prestación del servicio por tratarse de un suministro esencial para el normal funcionamiento de los servicios e instalaciones municipales, estos servicios técnicos consideran justificada la necesidad de prórroga del citado contrato, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento carece de medios materiales para llevar a cabo por sí mismo la prestación del servicio energético de electricidad regulado por la Administración Central y Europea.

Cuarto.- Con fecha 4 de enero de 2022 se solicitó a la mercantil ENDESA ENERGÍA SAU la conformidad a la formalización de la prórroga, habiendo recibido la misma en fecha 10 de enero de 2022. Se adjunta correo electrónico de conformidad.

Quinto.- De conformidad con lo que se ha expuesto, proponemos que se inicie expediente de aprobación de prórroga del citado contrato del suministro de electricidad, así como el órgano de contratación proceda a acordar la citada prórroga de un año de duración, extendiendo su vigencia al 25 de enero de 2023.

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo. En cuanto a la revisión de precios no se ha realizado la comunicación previa prevista en la cláusula 21 en relación con la 16.3 del PCAP, por lo que se prorrogan automáticamente los precios del contrato inicial.

En vista de lo dispuesto en la legislación y en la documentación contractual, es, a nuestro juicio, posible la celebración de la presente prórroga, por un año, desde el 25 de enero de 2022 hasta el 25 de enero de 2023, de acuerdo a lo que se desprende de la documentación que obra en este expediente. No obstante lo anterior, se ha manifestado que de acuerdo con los datos obrantes en el expediente, la comunicación efectuada por el contratista al Ayuntamiento de los precios revisados conforme a lo estipulado en la cláusula 16.3 del PCA del Acuerdo Marco, se ha efectuado sin respetar los 45 días de antelación a la finalización de contrato (la comunicación tiene fecha 7 de enero de 2022, siendo la finalización del contrato el día 21 de enero de 2022), por tanto, durante el periodo de la prórroga han de mantenerse los precios originales del contrato basado tal y como establece en la cláusula 21.2 del PCA del Acuerdo Marco que rige este contrato basado.

V.- Se incluye en el presente expediente la documentación que consta en el cuadro que aparece en el apartado Tercero de los Hechos, así como los documentos que constan en el apartado Cuarto de los Hechos del presente documento.

Constan en el expediente los informes favorables de Asesoría Jurídica e Intervención.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades



establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga (C/087/CON/2022/004) del CONTRATO BASADO EN EL “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP” (LOTE 2), formalizado con fecha 17 de junio de 2019 ((Expte. C/035/CON/2020-111), a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U. (CIF: A81948077), adjudicataria a su vez, del Lote 2 del citado Acuerdo Marco, y por un año, para el periodo comprendido entre el 25 de enero de 2022 y el 25 de enero de 2023 (ambos inclusive), todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 1.892.728,56 €, más 397.473 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Por lo que respecta a 2022, corresponde la cantidad de 1.940.309,66 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 40-9228-22100 del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20220000008).

Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.””

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 17.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE GAS NATURAL, DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP. EXPTE. C/087/CON/2022/005 (C/035/CON/2020-112 – 2020/000479).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expediente Prórroga C/087/CON/2022/005

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
 ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL, DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP. Expte, C/035/CON/2020-112

Objeto: SUMINISTRO DE GAS.

Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Procedimiento: Prórroga del contrato basado en el acuerdo Marco para la contratación del suministro de Gas Natural de la FEMP

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 3/20, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de enero de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Adjudicar el CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (Expte, C/035/CON/2020-112 – 2020/000479), al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, según se constata en el expediente, a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U. (CIF: A81948077), adjudicataria a su vez, del Lote 2 del citado Acuerdo Marco, por un importe máximo, para el año de duración del contrato, de 667.858,50 €, más 140.250,28 €, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por la adjudicataria y de acuerdo con esta última, conforme a los precios unitarios por tarifas que se indican a continuación, revisables, en su caso, según lo establecido al respecto en dichos pliegos:

ENDESA ENERGÍA, S.A.U

Tipo Tarifa en función del consumo de cada punto	Consumo real anual por cada punto (kWh) indicado en Anexo II (Doc. Invitación)	Precio ofertado empresa B €/kWh Para Br y TC indicado en celdas	TOTAL precio/tarifa Empresa B
3.1	2.314	0,051499	119,17
3.2	160.956	0,042757	6.882,00
3.3	344.455	0,035374	12.184,75

3.4	11.458.837	0,030011	343.891,16
			363.077,07

SEGUNDO: Disponer un gasto plurianual por importe de 667.858,50 €, más 140.250,28 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para el año de duración de la misma (808.108,78 €, IVA incluido).

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2021, con cargo a la aplicación 40-9228-221.02, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20210000129).

Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

TERCERO: Dada la naturaleza estimativa, tanto de los consumos previstos, como del gasto dispuesto, sólo se abonarán los consumos real y efectivamente producidos, sin que quepa indemnización o compensación alguna por ningún concepto, para el caso de que el valor de dichos consumos sea inferior al importe máximo de adjudicación del contrato. “

Segundo. - La formalización de este contrato administrativo de suministros, tuvo lugar con fecha 25 de enero de 2021, en los términos establecidos en el artículo 153.1 LCSP.

Tercero. – Se inició expediente de prórroga el día 5 de enero de 2022, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejala ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta del servicio*
- *Informe Técnico*
- *Documentos contables:*
 - *RC 2/20220000000010 para el ejercicio 2022*
 - *RC 2/20220000000011 para el ejercicio 2023*
- *Escrito de aceptación de la empresa ENDESA ENERGIA SAU, de prorrogar el contrato basado a los efectos previstos en el artículo 29.2 LCSP, condicionada a la conformidad de la Entidad Local con la remisión de los precios del contrato basado conforme a lo dispuestos en el cláusula 21.1 del PCAP y en el plazo establecido.*

Quinto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato: SUMINISTRO.*
- *Tramitación: ORDINARIA.*

*La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de suministros, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- En la cláusula 21.2 del PCAP del acuerdo Marco de indica las condiciones para la tramitación de las prórrogas, cumpliéndose los requisitos indicados.

IV.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, establece, entre otras cosas, lo siguiente:

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.”

La duración prevista inicialmente para dicho contrato según consta en el acuerdo de adjudicación era de UN AÑO a partir de su adjudicación por importe de 684.647,72 € IVA incluido (cláusula 21.2 del PCAP puesta en relación con lo previsto en el art. 36.3 de la LCSP) previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas anuales hasta un máximo de CUATRO, siendo por tanto el plazo máximo de duración del contrato, incluyendo las eventuales prórrogas que pudieran celebrarse de CINCO AÑOS.

Asimismo, debe indicarse que la empresa, en su escrito de muestra de disposición a prorrogar el contrato Basado.

Por su parte, el Servicio emite informe de fecha 10 de enero de 2022, donde propone la prórroga del contrato por un plazo de ejecución de UN año.

“

INFORME TECNICO SOBRE PROPOSICION Y JUSTIFICACION DE PRÓRROGA DEL CONTRATO FORMALIZADO POR ACUERDO MARCO DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL POR ADHESION A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (EXP. C/035/CON/2020-112).

Primero: En fecha de 22 de enero de 2021 se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (nº 3/20) la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gas natural por adhesión a la Central de Contratación FEMP a favor de la mercantil ENDESA ENERGIA SAU (CIF. A81948077), procediéndose a su notificación el pasado 25 de enero de 2021.

Segundo: La duración prevista inicialmente para dicho contrato según consta en el acuerdo de adjudicación era de UN AÑO a partir de su adjudicación por un importe de 808.108,78 € IVA incluido (clausula 21.1.B del PCAP puesta en relación con lo previsto en el art. 36.3 de la LCSP) previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas anuales hasta un máximo de CUATRO, siendo por tanto el plazo máximo de duración del contrato, incluyendo las eventuales prórrogas que pudieran celebrarse de CINCO AÑOS.

Tercero.- Resultando que el próximo día 25 de enero 2022 (considerando la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación de la JGL de 22 de enero 2021 a la mercantil adjudicataria) constituye la fecha de finalización del contrato inicial, y considerando que actualmente es necesario mantener la prestación del servicio por tratarse de un suministro esencial para el normal funcionamiento de los servicios e instalaciones municipales, estos servicios técnicos consideran justificada la necesidad de prórroga del citado contrato, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento carece de medios materiales para llevar a cabo por sí mismo la prestación del suministro y distribución del gas natural regulado por la Administración Central y Europea.

Cuarto.- Con fecha 4 de enero de 2022 se solicitó a la mercantil ENDESA ENERGÍA SAU la conformidad a la formalización de la prórroga, habiendo recibido la misma en fecha 10 de enero de 2022. Se adjunta correo electrónico de conformidad.

Quinto.- De conformidad con lo que se ha expuesto, proponemos que se inicie expediente de aprobación de prórroga del citado contrato del suministro de gas natural, así como el órgano de contratación proceda a acordar la citada prórroga de un año de duración, extendiendo su vigencia al 25 de enero de 2023.”

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

En vista de lo dispuesto en la legislación y en la documentación contractual, es, a nuestro juicio, posible la celebración de la presente prórroga, por un año, desde el 25 de enero de 2022 hasta el 25 de enero de 2023, de acuerdo a lo que se desprende de la documentación que obra en este expediente.

V.- Se incluye en el presente expediente la documentación que consta en el cuadro que aparece en el apartado Tercero de los Hechos, así como los documentos que constan en el apartado Cuarto de los Hechos del presente documento.

Constan en el expediente los informes favorables de Asesoría Jurídica e Intervención.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga (C/087/CON/2022/005) del CONTRATO BASADO EN EL “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP” (LOTE 1), formalizado con fecha 17 de junio de 2019 ((Expte. C/035/CON/2020-112), a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U. (CIF: A81948077), adjudicataria a su vez, del Lote 1 del citado Acuerdo Marco, y por un año, para el periodo comprendido entre el 25 de enero de 2022 y el 25 de enero de 2023 (ambos inclusive), todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 667.858,50 €, más 140.250,28 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Por lo que respecta a 2022, corresponde la cantidad de 684.647,72 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 40-9228-22100 del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20220000010).

Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.””

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 18.- **PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/037/CON/2020-78 SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/037/CON/2020-78. S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTROS.
Objeto: SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
Procedimiento: Declaración de licitación desierta

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, concerniente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 31/999, adoptado en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente C037/CON/2020-078 relativo al suministro de equipos informáticos para el Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y las prórrogas, con el siguiente detalle:

Contrato: Suministros
Procedimiento Abierto, sujeto a regulación armonizada
Tramitación Ordinaria
Presupuesto Base de licitación 200.000,00 €
Valor estimado 330.578,52 €
Duración Dos años, prorrogable dos años más.

Tercero: La licitación ha sido publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 11 de diciembre de 2021 y, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, no han sido presentadas ofertas al mencionado procedimiento.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16, 116 a 120, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

Segundo: Ante la falta de ofertas admisibles y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Cuarto: El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expte. C/037/CON/2020-78N-S.A.R.A.), por falta de ofertas admisibles.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

12/ 19.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO 22/1077 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL QUE SE APROBÓ EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA SOCIAL Y ECONÓMICA DERIVADA POR LA COVID 19. EXPTE. SP/EYNNTT-2//2022.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Organización adscrito al Área de Empleo y elevada por la Concejala Delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

- Expediente:** SP/EyNNTT-2/2021
- Objeto:** Concesión subvención y Aprobación Listado Beneficiarios Ayudas gestionado por Móstoles Desarrollo como Medio Propio (Art. 12 LGS).
- Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles
- Procedimiento:** Encargo a Medio Propio
- Fecha de iniciación:** 17/12/2021

Visto el Expediente administrativo para la aprobación del listado de beneficiarios de las ayudas de cheque social para la protección de personas que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la Crisis Sanitaria, Social y Económica derivada de la Covid-19, en virtud del encargo a medio propio acordado a favor de MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., y CONVENIO para que actuare como Entidad Colaboradora en nombre y por cuenta del órgano concedente (Ayuntamiento de Móstoles), a todos los efectos relacionados con la ejecución del Programa combinado de Apoyo al Comercio Minorista en la ciudad de Móstoles y Asistencia Social, con el objetivo de prestar la correspondiente Asistencia Técnica al Ayuntamiento y, en ejecución del referido programa, en forma de subvención, llevase a cabo la gestión de la misma sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos, se han apreciado los siguientes:

Hechos:

Primero: Me remito al hecho correlativo referido en el Acuerdo 22/1077 de Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2021, para no resultar reiterativo.

Segundo: *rectificación, por error material, del acuerdo 22/1077 de Junta de Gobierno Local relativo a la aprobación del listado definitivo de beneficiarios y cuantías asignadas a cada uno en concepto de cheque social.*

Que conforme a lo establecido en las Bases con fecha 15/12/2021 se requirió a la Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento al objeto de que informase si, alguno de los beneficiarios inicialmente propuestos por la Comisión de Valoración, no se encontraba al corriente de pago con respecto de sus obligaciones fiscales para con el Ayuntamiento de Móstoles.

Que una vez recibido el mismo, se propuso para que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, adoptase la siguiente Resolución:

1º.- *La concesión de Subvenciones para los Beneficiarios propuestos, en la cuantía de diecinueve mil novecientos euros (19.900,00 €) según detalle que figura en el cuadro más abajo adjunto:*

SOLICITUDES	N.º SOLICITUDES	IMPORTE TARJETAS MONEDERO
BENEFICIARIAS	82	19.900 €
NO BENEFICIARIAS	375	-----
FALTA DOCUMENTACIÓN	50	-----
NO CUMPLEN REQUISITOS	317	-----
BENEFICIARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES FISCALES CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES	8	2.100,00 €

2º.- *Que, con posterioridad a la resolución de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2021, se ha detectado un error material en el listado con respecto de la siguiente beneficiaria:*

██████████	MARIA DEL CARMEN ZAMORANO ELVIRA	300,00	BENEFICIARIO/A
------------	----------------------------------	--------	----------------

Dicho error queda debidamente justificado en virtud de posterior Informe emitido por la unidad de recaudación ejecutiva del Ayuntamiento fechado el 11/01/2022 cuyo tenor literal se adjunta a la presente y del que se desprende que por error la Sra. Zamorano Elvira, figuraba como beneficiaria que no se encontrara al corriente de pago de las obligaciones con el Ayuntamiento.

Tercero: *A los efectos oportunos y para no resultar reiterativos nos remitimos al informe técnico de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías fechado el 20 de diciembre de 2021, donde se avala que la Entidad Colaboradora Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., ha cumplido debidamente con los trámites establecidos en las Bases que rigen el proceso.*

Cuarto: *A los efectos oportunos y para no resultar reiterativos nos remitimos al informe de Asesoría Jurídica de fecha 10 de diciembre de 2021 en el que se hace constar*

que no se plantea ningún inconveniente jurídico para la aprobación del presente expediente.

Quinto: Igualmente se remite al informe de Intervención de fecha 23 de diciembre de 2021, en el que se informa favorablemente.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- A los efectos oportunos damos por reproducidos los Fundamentos Jurídicos Primero a Cuarto expuestos en el Acuerdo 22/1077 de Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2021.

Segunda.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

La posibilidad legal de rectificación de plano de los errores de hecho debe ceñirse a los supuestos en que el propio acto administrativo revele una equivocación evidente por sí misma y manifiesta en el contenido del acto, susceptible de rectificación, sin afectar a la pervivencia del mismo; en definitiva este procedimiento únicamente es admisible para rectificar omisiones o errores materiales, no declaraciones conceptuales de inequívoco carácter jurídico, por lo que está excluido de su ámbito todo aquello que se refiera a cuestiones de derecho, apreciación de la trascendencia o alcance de los hechos indubitados, valoración legal de las pruebas, interpretación de disposiciones legales y calificaciones jurídicas que puedan establecerse.

Asimismo, el error se tiene que apreciar teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en que se encuentre y la rectificación de la evidente equivocación cometida no supone una apreciación de concepto que implique un juicio valorativo.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Primera. – Aprobar la corrección del Acuerdo 22/1077 de Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2021 en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Primera. - La concesión de Subvenciones para los Beneficiarios propuestos, en la cuantía de diecinueve mil novecientos euros (19.900,00 €) según detalle que figura en el cuadro más abajo adjunto:

SOLICITUDES	N.º SOLICITUDES	IMPORTE TARJETAS MONEDERO
BENEFICIARIAS	82	19.900 €
NO BENEFICIARIAS	375	-----
FALTA DOCUMENTACIÓN	50	-----

NO CUMPLEN REQUISITOS	317	-----
BENEFICIARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES FISCALES CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES	8	2.100,00 €

Segunda. - Sentado lo anterior apruebe el Listado Definitivo de Beneficiarios que se adjunta, como Anexo.”

Debe decir:

“Primera. - La concesión de Subvenciones para los Beneficiarios propuestos, en la cuantía de veinte mil doscientos euros (20.200,00 €) según detalle que figura en el cuadro más abajo adjunto:

SOLICITUDES	N.º SOLICITUDES	IMPORTE TARJETAS MONEDERO
BENEFICIARIAS	83	20.200 €
NO BENEFICIARIAS	375	-----
FALTA DOCUMENTACIÓN	50	-----
NO CUMPLEN REQUISITOS	317	-----
BENEFICIARIOS QUE NO SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES FISCALES CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES	7	1.800,00 €

Segunda. - Sentado lo anterior apruebe el Listado Definitivo de Beneficiarios que se adjunta, como Anexo.”

Segunda. – *El resto de los contenidos de las Bases quedarán inalteradas rigiéndose por lo dispuesto en las mismas en tanto en cuanto no resulte contradictorio con lo manifestado en la presente propuesta.*

Contra la presente resolución se podrá interponer los recursos que legalmente procedan, en el plazo de un mes, todo ello al amparo de lo establecido en el Art. 52 de la LBRL y 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera. - *Notificar el presente acuerdo a la intervención General y a MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., para que proceda a la aceptación y ejecución del mismo, así como a publicar la resolución en los medios establecidos al efecto en las Bases que rigen la convocatoria.*

Cuarta. - *Publicar el presente A C U E R D O en los Portales de Transparencia pertinentes con el objeto de que todos los solicitantes puedan impugnar, si a su derecho conviene, e interponer los recursos administrativos que correspondan contra el Acto Administrativo dictado por la Junta de Gobierno Local.*

Asimismo, en su caso, se comunicará, la Resolución de Concesión de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PARTICIPACIÓN VECINAL Y RECURSOS HUMANOS

13/ 20.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN. EXPTE. P011/P/2022-1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente núm.: P011/P/2022-1

Asunto: *Aprobación de bases y convocatoria para provisión del puesto de Director/a General de Presupuestos y Contabilidad de funcionarios con habilitación de carácter estatal mediante libre designación.*

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles

Fecha de inicio: 13 de enero de 2022.

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- A la vista de la petición del Concejal delegado Hacienda de 13 de enero 2022, se dispone por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos la tramitación del procedimiento reglamentariamente establecido para la provisión del puesto de Director/a General de Presupuestos y Contabilidad.

Segundo.- En la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento actualmente vigente figura el puesto de Director/a General de Presupuestos y Contabilidad, reservado a funcionarios de habilitación de carácter estatal.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- El sistema de provisión de dicho puesto es el de libre designación conforme a lo previsto tanto en la relación de puestos de trabajo citada como los artículos 78 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 240.2 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Segundo.- De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 45 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cuanto a la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal por el sistema de libre designación, la convocatoria se realizará en el plazo máximo de tres meses desde que el puesto de trabajo hubiese resultado vacante y debe de contener los siguientes datos:

a) Corporación; b) Denominación y clase del puesto; c) Nivel de complemento de destino.; d) Complemento específico; e) Requisitos para su desempeño conforme a la relación de puestos de trabajo; f) Referencia, en su caso, al conocimiento de la lengua propia de la comunidad autónoma correspondiente conforme a su normativa específica.

Tercero.- En virtud de las atribuciones señaladas en el artículo 127.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el nombramiento y el cese de los órganos directivos de la Administración Municipal.

Cuarto.- En virtud de las atribuciones señaladas en el artículo 127.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el nombramiento y el cese de los órganos directivos de la Administración Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar las bases para la provisión del puesto de Director/a General de Presupuestos y Contabilidad del Ayuntamiento de Móstoles, para funcionarios con habilitación de carácter estatal, mediante libre designación, que se transcriben a continuación:*

“BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Provisión por Libre Designación del puesto de Director/a General de Contabilidad y Presupuestos, subescala Intervención Tesorería, del Ayuntamiento de Móstoles.

Segunda. Características del Puesto.

- *Denominación y clase del puesto: Director/a General de Contabilidad y Presupuestos*
- *Entidad Convocante: Ayuntamiento de Móstoles*
- *Subescala: Intervención–Tesorería*
- *Categoría: Suprimido (admitiendo indistintamente funcionarios pertenecientes a la categoría de Entrada o Superior)*
- *Nivel de complemento de destino: 30*
- *Complemento específico: 3.182,62 €/mes*

Tercera. Requisitos para su desempeño.

Podrán participar en el presente proceso quienes posean la condición de funcionario de carrera de la Escala de habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Subgrupo A1.

No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 36.2 a), b) y c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Cuarta. Criterios de selección en caso de presentarse más de un candidato y forma de acreditarse.

- *Experiencia en puestos de trabajo equivalentes en la Administración Pública y en la empresa privada.*
- *Formación en las materias objeto del puesto de trabajo.*
- *Nivel de inglés.*
- *Capacidad para trabajar en equipo.*
- *Capacidad de liderazgo y de coordinación de grupos de trabajo.*
- *Actitud proactiva.*
- *Capacidad multitarea.*

Junto con la solicitud de participación se acompañará “Currículum Vitae”, vida laboral y fotocopias de la documentación, que acredite, como mínimo, lo siguiente:

- *Títulos académicos y profesionales.*
- *Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública, como en la empresa privada, y servicios efectivos prestados en cada uno de los puestos de trabajo.*
- *Estudios y cursos realizados.*



— Cuantos otros méritos se consideren oportunos a los fines de la convocatoria.

Quinta. Plazo, presentación de solicitudes y méritos.

El plazo para presentar las solicitudes será de quince días naturales a partir de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado” de las presentes bases y tendrán que ir acompañadas del Currículum Vitae y la documentación acreditativa tanto de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto como los méritos alegados.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo se extenderá en el impreso normalizado que podrá obtenerse en la Web municipal del Ayuntamiento de Mostoles (<http://www.mostoles.es>).

Con motivo de las especiales circunstancias generadas a raíz de la crisis sanitaria de la COVID-19, las solicitudes, se deberán presentar a través del registro electrónico común <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> con el fin de evitar desplazamientos innecesarios que favorezcan la propagación del virus. Aquellos aspirantes que no tengan acceso a este medio podrán utilizar cualquier otro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si optasen por presentar la solicitud presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Mostoles o en sus registros auxiliares, deberá pedir cita previa online o telefónica tal y como se informa en el siguiente enlace de la página Web Municipal:

https://www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/es/tramites-gestiones/administracion-electronica-tramites-gestion/tramites-gestion-on-line/cita-previa.

Sexta. Resolución de la convocatoria.

Concluido el plazo, la Junta de Gobierno Local, procederá, en su caso, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la Resolución correspondiente en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de aquella al citado órgano de la Comunidad Autónoma y a la Dirección General de Función Pública, para la anotación y publicación conjunta en el “Boletín Oficial del Estado”. Dicha Resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder a su nombramiento. La plaza deberá ser adjudicada entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido. Pudiendo declararse desierta, aunque concurren personas que posean los requisitos, si se considera que ninguna es adecuada para el desempeño del puesto convocado.

Séptima. Proceso de Selección.

Durante el proceso de selección se analizarán los Currículum Vitae de cada candidato y se podrá realizar una entrevista curricular con el candidato para aclarar aspectos del mismo. Para la selección de los candidatos se tendrá en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad recogidos en el artículo 55 del Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Octava. Toma de posesión.



El plazo posesorio será el mismo que se establece en el artículo 41 del Real Decreto núm. 128/18 de 16 de marzo.

Novena. Régimen Impugnatorio.

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las aprobó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Todo ello, sin perjuicio que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el Art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Segundo: *Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de Director/a General de Presupuestos y Contabilidad del Ayuntamiento de Móstoles, para funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante libre designación.*

Tercero: *Dar traslado para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y posterior publicación en el “Boletín Oficial del Estado.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 25 de enero de 2022, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a nueve de febrero de dos mil veintidós.